



De una parte, D. José Javier Sanz Fernández, presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, con NIF n.º Q0767004E, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades señaladas en el artículo 31.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y, de otra parte, D. Miguel Ángel Fernández Carnero, con DNI n.º 43111473C, actuando en nombre y representación de **AIX SERVEIS PROFESSIONALS, S. L.**, con NIF n.º B57341430, (el “contratista”) y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa según certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de Baleares, D. José Antonio Carbonell Crespí, con fecha 4 de julio de 2014 y n.º de protocolo 959, en base al cual ostenta el cargo de administrador único y poder de representación solidario.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficientes para formalizar el presente contrato.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero.-** El contrato de servicios de “**Asistencia Técnica - Administrador de Seguridad (AS) para el soporte técnico en el cumplimiento del ENS en la Autoridad Portuaria de Baleares**” fue aprobado económicamente por el Órgano de Contratación en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 por su presupuesto de licitación de ciento cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y siete euros con treinta y nueve céntimos (143.247,39 €), cantidad que no incluye el IVA correspondiente, y valor estimado de quinientos setenta y dos mil novecientos ochenta y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (572.989,56 €).

**Segundo.-** La contratación ha tenido lugar por el procedimiento abierto (regulación armonizada) a través de licitación electrónica por la modalidad “la mejor calidad-precio”, habiendo sido este anunciado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 2 de abril de 2025, en la misma fecha en el portal de la Autoridad Portuaria de Baleares de licitación electrónica, “[seu.portsdebalears.gob.es](http://seu.portsdebalears.gob.es)”, e igualmente en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º 212657-2025, de fecha 2 de abril de 2025, habiendo sido enviado el día 31 de marzo de 2025.



**Tercero.-** Se deberá dar cumplimiento a las Condiciones Especiales de Ejecución siguientes:

- La Autoridad Portuaria de Balears está plenamente comprometida con la acción medioambiental. Es por ello por lo que se establece como condición especial de ejecución la utilización de equipos informáticos (ordenadores, pantallas, etc.) que cumplan con el estándar del rango de equipos energéticamente eficientes.
- Para su verificación, el adjudicatario deberá presentar al responsable del contrato el ecoetiquetado UE Energy Star o equivalente del equipo a utilizar, así como la factura del mismo.
- Será, igualmente, condición especial de ejecución la obligación prevista en el artículo 217 de la LCSP, respecto de la comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores.

**Cuarto.-** Una vez tramitada la contratación, el Órgano de Contratación adjudicó la ejecución de dicho contrato a la empresa AIX SERVEIS PROFESSIONALS, S. L., por la cantidad de ciento veintiún mil setecientos sesenta euros con veintiocho céntimos (121.760,28 €), cantidad que no incluye el IVA correspondiente, de conformidad con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, la aceptación de este Órgano y el requerimiento de documentación correcta.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primera.-** El contratista se compromete a la ejecución del contrato de servicios de “Asistencia Técnica - Administrador de Seguridad (AS) para el soporte técnico en el cumplimiento del ENS en la Autoridad Portuaria de Balears”, con estricta sujeción a, y de acuerdo con, el documento de contratación, el cuadro de características, el pliego de condiciones para la contratación de los trabajos, la oferta de la empresa adjudicataria, así como las mejoras, el programa de trabajos propuestos y lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, documento contractual que acepta plenamente en todo su contenido.

**Segunda.-** El precio de adjudicación es de ciento veintiún mil setecientos sesenta euros con veintiocho céntimos (121.760,28 €), IVA no incluido.

Las condiciones de pago serán las establecidas en el pliego.

**Tercera.-** Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida por parte del contratista una garantía definitiva mediante transferencia bancaria con n.º de referencia 0652660164454704 a favor de la Autoridad Portuaria de Balears por importe de seis mil ochenta y ocho euros con un céntimo (6.088,01 €), puesta a disposición del presidente de la Autoridad Portuaria de Balears y cuyo original queda en poder de esta última.







En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente”.

Artículo 215.3 de la LCSP:

“La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto en los pliegos:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211”.

**Decimotercera.-** Se incorporan al presente contrato las siguientes cláusulas de carácter ambiental:

- a) La empresa autorizada que ejecute o desarrolle los trabajos respetará en todo momento la legislación medioambiental aplicable, que deberá conocer previamente al desarrollo de su actividad dentro de la zona de servicio del puerto, en todo aquello que le pudiera afectar.
- b) La empresa autorizada que ejecute o desarrolle los trabajos dispondrá o contratará a su cargo los medios adecuados para retirar todos los residuos (peligrosos, no peligrosos e inertes) que pudiera generar como consecuencia de su actividad en las instalaciones portuarias conforme a la normativa vigente.
- c) No se autoriza en ningún caso la incineración o el abandono incontrolado de residuos.
- d) No se producirán vertidos de aguas residuales no autorizados por la administración competente.
- e) Cualquier situación incidental que pudiera aparecer durante las actividades realizadas será comunicada de forma inmediata al Centro de Control a través del siguiente n.º de teléfono: 971228150.





# Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma electrónicamente este contrato.

Los contratantes manifiestan su expreso sometimiento a los juzgados y tribunales de Palma para cualquier duda que surja sobre la interpretación o ejecución del mismo, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

EL PRESIDENTE,  
José Javier Sanz Fernández

EL CONTRATISTA

*Firmado digitalmente\**

*Firmado digitalmente\**

*\*La fecha válida será la de la firma electrónica del Órgano de Contratación.*